

## **INFORMACIÓN SOBRE EL COMPLIANCE PENAL**

Con ocasión de la última reforma del Código Penal, Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo que entró en vigor el pasado 1 de julio, se nos da a conocer la necesidad de estar coordinados para el cumplimiento de la normativa que evitará que la propia empresa pueda resultar penalmente responsable frente a conductas que dentro de su seno pudieran revestir caracteres de ilícito penal.

La responsabilidad de la sociedad puede quedar reducida o incluso eximida en el caso de que se hayan adoptado medidas que constituyan un protocolo de advertencia, prevención, supervisión y vigilancia que vienen a quedar englobadas en lo que denominamos Compliance Penal.

El modelo de responsabilidad penal ha dado un importante giro para las empresas en el nuevo articulado de la norma que obliga a realizar cambios en la estructura societaria a tenor del artículo 31 bis que sitúa como responsables penales a los órganos de gobierno de las sociedades por los ilícitos penales que, dentro de su seno, pudieran darse. La exención de la responsabilidad vendrá determinada para las empresas que hayan adoptado los modelos de gestión y organización para la prevención de tales delitos.

La administración desleal, la apropiación indebida, insolvencias punibles, propiedad intelectual e industrial, delitos contra la Hacienda Pública y Seguridad Social, blanqueo de capitales, delitos informáticos, revelación de secretos, entre otros, son delitos en los que se puede exigir a la sociedad responsabilidad penal.

Se hace, por tanto, de necesidad la elaboración del plan de Compliance Penal donde se designará un responsable del cumplimiento, prevención y detección de cualquier conducta que pueda suponer la comisión de un ilícito penal con poderes autónomos de iniciativa y control para el trazado de un mapa de riesgos, códigos de sanciones y directrices a seguir para la puesta en conocimiento de la autoridad de cualquier presunta irregularidad que pueda trascender al ámbito penal.

En el ámbito de las relaciones comerciales se está empezando a exigir por parte de proveedores y clientes estas medidas preventivas.

En las sociedades de pequeña dimensión, las funciones de supervisión podrán ser asumidas por el órgano de administración.

La implantación del preceptivo Compliance Penal permitirá detectar las infracciones, regularizar y evitar sanciones, así como impedir la declaración de responsabilidad penal de los hechos que revistan carácter de delito llevados a cabo dentro del seno de la empresa.

En SPI ASESORES nuestros abogados dan cobertura a cualquier información o duda que la empresa pueda tener de cara al cumplimiento de la nueva normativa llevando a cabo el estudio y redacción del plan Compliance de manera personalizada con cada empresa.

---